

18 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

Se anunció que el congreso no se reuniera sino hasta el lunes de Pascua.

24 Y 26 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

27 DE MARZO DE 1856.

Al leerse las listas de asistencia de los tres dias en que no hubo sesion, el Sr. Quintana reclamó por estar entre los ausentes cuando habia concurrido á las doce en punto; y el Sr. Márquez espuso que si habia faltado un dia, habia sido con licencia de la mesa. Admitidas estas esplicaciones, fueron aprobadas las actas.

Se dió cuenta con la siguiente felicitacion que al congreso dirige el Sr. Vidaurri.

“Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila.—Escmos. Sres.—Siendo un deber imprescindible de todo el que gobierna pueblos libres, felicitar á nombre de ellos al soberano congreso que la nacion ha elegido para que la constituya de una manera análoga á sus derechos é intereses, he formulado por mi parte el documento relativo, que tengo la honra de acompañar á V. EE. para que se sirvan presentarlo al augusto cuerpo de que son dignos secretarios, y admitir al mismo tiempo las seguridades de mi distinguida consideracion y profundo respeto que con este motivo me complazco en protestarles.

“Dios y libertad. Monterey, Marzo 9 de 1856.—*Santiago Vidaurri.*
—Escmos. Sres. secretarios del soberano congreso constituyente.

“Señor.—Despues de suprimida la libertad política y natural por mas de dos años, aprisionado el pensamiento y todas las garantías del hombre en sociedad; despues que los pueblos, acordándose que son soberanos, quebrantaron esas cadenas y pusieron las primeras bases de su nuevo ser, la instalacion de un congreso nacional, emanacion de tantos sacrificios como ha costado la conquista de los principios de libertad y orden, es pa-

Felicitation
del Sr. Vi-
daurri. ra México como la aurora de su felicidad, porque significa nada ménos que la representacion de todos sus derechos, y la espresion de su voluntad para regirse políticamente como mas cuadre à ella y à su futuro bienestar.

“Por este hecho, que marca una época de acontecimientos que la historia sabrà definir y calificar, os felicito, Señor, à nombre del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila, y ademas de protestaros mi profundo respeto y amor, os presento las armas que están bajo mi mando para sostener en primer lugar vuestra ecsistencia, y en segundo las sàbias disposiciones que tengais à bien acordar; y aunque la frontera del Norte es pequeña por el número de sus hijos y sus recursos, no lo será para cumpliros esta promesa que os hace por mi boca, pues ántes querria dejar de ecsistir defendiendo al actual soberano congreso, que pasar por el sonrojo y vilipendio de verlo, como ha acontecido otras veces, descender de su alto puesto bajo los rudos golpes de la mano impía del despotismo.

“Tales son los sinceros votos del que se honra en dirigir por primera vez la palabra à los legisladores que van à dar nueva vida à la hasta aquí tan desgraciada patria de Hidalgo y de Morelos, al soberano congreso constituyente, que es hoy la esperanza, la luz y el todo de los mexicanos.

“Monterey, á 9 de Marzo de 1856.—Señor.—*Santiago Vidaurri.*”

La ley—Jua-
rez. Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. MATA, consultando que el congreso ratifique la ley de administracion de justicia, espedida por el Sr. Juarez, que suprimió los fueros eclesiástico y militar en materia civil.

Reforma del
reglamento. El Sr. ESCUDERO presentó una proposicion pidiendo que se reformara el art. 28 del reglamento renovándose cada dos meses los dos secretarios primeramente nombrados. Con buenas razones la apoyó brevemente, demostrando la diferencia que hay entre servir la secretaría tres meses, que era lo que duraba el periodo constitucional, y servirla un año, que es lo que han de durar las sesiones del actual congreso; pero no habiéndose dispensado los trámites, fué retirada por su autor.

Voto de gra-
cias al Sr.
Comonfort. Los Sres. Goytia, Vega, Degollado, Zavala, Navarro, Cortés Esparza, Mariscal, Iniestra, Vargas y Baranda, pidiendo la dispensa de trámites, presentaron la proposicion siguiente:

“El soberano congreso constituyente, nombrará una comision de doce individuos de su seno, con el fin de que à la vuelta à esta capital del Sr. presidente de la república D. Ignacio Comonfort, se presente á darle en nombre de la patria un voto de gracias por la inteligencia, denue- do y patriotismo con que à la cabeza de la guardia nacional y ejército fiel, acaba de reconquistar en Puebla el orden y la libertad; felicitando-

« lo al mismo tiempo por haberlo salvado la Providencia de los peligros Capitulacion
de Puebla.
« que ha corrido en la campaña.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada por unanimidad.

Poco despues entraron al salon los señores ministros de relaciones, de justicia, de fomento y de gobernacion, y tomando el último la palabra, dijo lo siguiente:

«El ministerio cumple hoy el grato deber de informar à la representacion nacional de los últimos acontecimientos que han dado término à la guerra civil, haciendo triunfar la causa de la libertad y de la justicia. Despues de las últimas ocurrencias de que tuve el honor de instruir al congreso en los primeros dias de la Semana mayor, los reaccionarios mas y mas estrechados en sus últimos atrincheramientos, se vieron obligados à implorar la clemencia del señor presidente. El gefe de los sublevados, D. Antonio Haro, envió una comunicacion pidiendo parlamento; pero le fué devuelta, porque la deslealtad de que dió pruebas, faltando à su palabra de caballero, en la batalla de Ocotlán, hizo que el presidente de la república no quisiera volver à tratar con él. Despues se presentó D. José Vicente Miñon pidiendo tambien parlamento, pero no fué recibido. Fugàronse entónces D. Antonio Haro y los gefes principales; recayó el mando en el Sr. Oronoz, y habiendo este nombrado parlamentarios, se concedió à los pronunciados la siguiente capitulacion.

«Ejército de operaciones sobre Puebla.—General en gefe.—Secretaría de campaña.—Considerando que la guerra civil es el mayor de los males para una nacion, principalmente en los momentos de constituirse; que el poder del gobierno está reconocido por el estado à que han venido à reducirse las fuerzas pronunciadas; que éstas se hallan prontas à someterse à la obediencia del gobierno, con lo que se obtiene el mismo resultado en la gran cuestion política, evitándose à los inocentes habitantes de esta ciudad la miseria y destruccion à que serian reducidos, ha tenido à bien el Excmo. Sr. presidente, general en gefe del ejército de operaciones sobre Puebla, conceder la siguiente capitulacion, por medio del Excmo. Sr. gobernador de Guanajuato D. Manuel Doblado, los Sres. generales D. Vicente Rosas y D. Ramon Iglesias, nombrados por S. E.; y del Sr. Lic. D. Pascual Almazan, y los Sres. generales D. Ignacio Ormaechea y D. Miguel Andrade, nombrados por el Sr. general D. Carlos Oronoz, en quien recayó el mando de las fuerzas pronunciadas.

«Art. 1.º Las tropas que guarnecen la plaza de Puebla quedan à disposicion del supremo gobierno, y permanecerán acuarteladas en los

Capitulacion de Puebla. puntos que este les designe, bajo la mas estrecha responsabilidad de sus respectivos gefes.

“Art. 2. ° Se consultará la voluntad de dichas tropas, y á los soldados que no quisieren continuar en el servicio de las armas, se les espedirá desde luego licencia absoluta.

“Art. 3. ° El mayor general del ejército de operaciones sobre Puebla, designará las plazas en que ha de quedar la artillería y almacenes para el parque, verificándose la entrega de uno y otro, en la persona ó personas que el gobierno designare para recibirlas y custodiarlas.

“Art. 4. ° Los generales, gefes y oficiales que ecsisten en la plaza, pasarán á residir á los puntos que les designe el supremo gobierno, mientras este determina la manera con que han de quedar en el ejército.

“Art. 5. ° Las propiedades de particulares que hubiesen sido tomadas para la defensa ó servicio de la plaza y ecsistiesen en ella al ocuparla el ejército sitiador, serán devueltas á sus dueños, previa justificacion.

“Art. 6. ° Los heridos de la plaza serán considerados y asistidos lo mismo que los del supremo gobierno.

“Art. 7. ° El gobierno dictará las medidas que estime convenientes para proveer á la seguridad de las personas y bienes de los habitantes de la ciudad.

“Art. 8. ° Firmada que sea esta capitulacion, el Escmo. Sr. presidente designará la hora y manera de ocupar la plaza.

“Puebla, Marzo 22 de 1856.—*Manuel Doblado*.—*Vicente Rosas*.—*Ramon Iglesias*.—*Pascual Almazán*.—*José Ignacio de Ormaechea y Ernaiz*.—*Miguel Andrade*.

“Es copia. Cuartel general en el Cármen de Puebla, Marzo 22 de 1856.—*I. M. Campuzano*.”

“En virtud de esta capitulacion, la plaza fué ocupada por las tropas del gobierno el dia 23; pero hasta ayer hizo su entrada el Escmo. Sr. presidente, segun se ve por el despacho telegráfico que se acaba de recibir.”

(El despacho refiere que S. E. concurrió en la catedral á un solemne *Te-Deum*; fué felicitado por todas las autoridades y pronunció un sentido discurso.)

“Los soldados sublevados se han refundido ya en los cuerpos del ejército fiel. Los gefes y oficiales que se han presentado, pasan de 600, y algunos e ellos están en camino para el Sur. Acerca de los demas, el Escmo. Sr. presidente ha espedido el decreto que sigue:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Capitulacion
de Puebla.

“El Escmo. Sr. presidente sustituto, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

“*EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

“Que en virtud de las facultades con que me hallo investido por el plan de Ayutla, y usando del derecho que espresamente se reservó el gobierno en el artículo 4. ° de la capitulacion concedida á las fuerzas sitiadas en esta plaza, para *determinar la manera como han de quedar en el ejército los generales, gefes y oficiales que ecsistian en ella*, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1. ° Los generales, gefes y oficiales que ecsistian en la plaza de Puebla el 21 del corriente, quedarán en el ejército de soldados rasos y serán destinados á los cuerpos de infantería y caballería que oportunamente designará el supremo gobierno.

“Art. 2. ° Servirán en ellos por tres años los generales y gefes, por dos los subalternos, y por uno los que justificaren haberse distinguido en la guerra de independecia ó en alguna de las que la república haya sostenido con naciones extranjeras.

“Art. 3. ° Los sublevados que no estuvieren comprendidos en la capitulacion, ó que estándolo se hubieran fugado ú ocultado faltando á ella, se les juzgará tan luego como sean aprehendidos, con total arreglo á la ley de 1. ° de Agosto de 1853.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuartel general en Puebla, á 25 de Marzo de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—A D. Manuel Maria de Sandoval, encargado del ministerio de guerra y marina.”

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. Cuartel general en Puebla, Marzo 25 de 1856.—*Manuel Maria de Sandoval*.”

“La capitulacion solo tiene de tal el nombre; es verdaderamente una rendicion á discrecion. El gobierno ha comunicado todos estos sucesos á las autoridades de los Estados, en la siguiente circular:

MINISTERIO DE GOBERNACION.

“Escmo. Sr.—El dia 23 del presente mes ha ocupado el Escmo. Sr. presidente sustituto la ciudad de Puebla, á cuya guarnicion tuvo á bien conceder la capitulacion que acompaño á V. E. Una serie de triunfos señaló los pasos del digno gefe del Estado, y los valientes soldados de la nacion

Capitulacion de Puebla. cumplieron tan leal como bizarramente sus deberes en las acciones de Ocotlan, el Puente, el Rancho Colorado, el Cerro de San Juan y el convento del Cármen, segun verá V. E. muy pronto en el parte general que debe publicarse.

“Reducidos los rebeldes á la plaza, y á un radio de dos calles, el completo triunfo del gobierno era indefectible. Cuatro medios habja de obtenerlo: un asalto, un bombardeo, un sitio, ó una capitulacion. El asalto, si bien era el mas pronto, era tambien el mas costoso, porque artilladas las avenidas de la plaza, la pérdida de las tropas leales habria sido de suma consideracion. El bombardeo, ademas de causar la ruina de muchos edificios, habria originado la muerte de multitud de personas inocentes, de todo sexo y edad, que obligadas á permanecer dentro del círculo fortificado, habrian sido las principales víctimas; pues los soldados habrian tenido mil elementos para libertarse, que enseña el arte de la guerra. Y como ni la moral, ni la justicia, ni la civilizacion autorizan ya esos medios supremos, sino en la última estremidad, el Excmo. Sr. presidente prefirió la capitulacion, que dando el mismo resultado, ahorra males sin cuento y realmente sin objeto, porque un largo sitio, ademas de los enormes gastos que trae consigo, habria dado ocasion á que apareciesen partidas de bandidos, que con el nombre de pronunciados, fuesen el azote de los caminos y de las poblaciones cortas, distrayendo la atencion del gobierno.

“Asaltada ó bombardeada la plaza, D. Antonio Haro y los principales gefes de la revuelta, habrian obrado de la misma manera que lo han hecho, ocultándose en el momento de la agonía y legando á subalternos ménos culpables que ellos, el triste ministerio de rendir unas armas que en mala hora volvieron contra la nacion que se las confiara; porque despues de tantas defecciones, nada noble habia ya que esperar de los que hollaron sus juramentos y se degradaron hasta faltar á la palabra de caballeros, como sucedió en la batalla de Ocotlan. En consecuencia, el asalto y el bombardeo, ni ponian en poder del gobierno á los principales criminales, ni hacian mas segura la victoria, que de todos modos lo era, siendo sí ambos eficaces medios de devastacion y de desgracias, enteramente innecesarias en la situacion en que las cosas se encontraban.

“Por otra parte: el gobierno, que al nacer la reaccion, se mostró decidido á sostener á toda costa el depósito que se le habia confiado; que en un mes supo con incansable actividad reunir un ejército respetable, no solo por su número, sino por su valor y patriotismo; que luchando hora por hora con los mil obstáculos que se le oponian, á pesar de la cooperacion del comercio y de la sociedad en general, improvisó recursos de todo género; que sobre-

poniéndose á la situacion mas crítica en que gobierno alguno de la república se ha encontrado, combatia la reaccion armada al mismo tiempo que sofocaba las conspiraciones casi diarias que se formaban en la capital y hasta en las puertas del palacio; que en medio de tan graves conflictos atendió en cuanto fué posible los demas ramos de la administracion, y logró conservar el orden en el resto del pais; el gobierno, en fin, se levantó de esta manera á la altura de su deber, despues de caminar de triunfo en triunfo hasta reducir á los sublevados á sus últimos atrinchamientos, habiéndose manifestado enérgico al combatir á los enemigos de la libertad, bien ha podido manifestarse generoso con los vencidos. No puede tacharse de debilidad al general que con diez mil hombres vencedores y cuarenta piezas de artillería concede la vida á tres mil soldados extraviados por la ambicion de sus caudillos; y que villanamente abandonados por estos en el instante supremo, veian su completa ruina como simple cuestion de tiempo. No, esta no es debilidad: es magnanimidad propia del hombre que en Acapulco supo resistir á las armas y á la seduccion, y que con una constancia y con una lealtad sin ejemplo, trajo la revolucion de Ayutla á su mas dichoso término.

Capitulacion
de Puebla.

“El presidente de la república ha sabido ser grande en la victoria, olvidando tantos agravios, para no acordarse sino de que vencidos y vencedores son mexicanos, y de que en las luchas intestinas, no siempre deben llevarse las consecuencias al extremo de rigor que en una guerra estrangera; porque promovidas aquellas por descarríos ó malas pasiones, los contendientes no por eso dejan de ser hermanos, y es indispensable la blandura, por temor de que al aplicar la justicia, surja la venganza. Quizá los mismos que guiados por un celo justo, aunque poco prudente, pedian el aniquilamiento de los reaccionarios, aunque fuese á costa de la ruina de la segunda ciudad de la república, hoy lamentarian sobre los escombros de Puebla las consecuencias de un acto de sumo rigor, y echarian acaso en cara al gobierno que no hubiese adoptado otros medios, que produciendo iguales resultados, hubieran evitado una catástrofe siempre dolorosa, sea cual fuere la causa.

“Por estas consideraciones, el Esco. Sr. presidente sustituto prefirió la capitulacion, que poniendo las fuerzas pronunciadas á disposicion del gobierno, ha dejado á este en completa libertad para obrar, segun lo reclame la justicia. Los soldados, generalmente engañados por sus gefes, han sido refundidos en los demas cuerpos del ejército, espidiéndose licencia absoluta á los que la han solicitado; y los generales, gefes y oficiales, confinados á distintos puntos, quedarán sin derecho á reclamar mas garantia que la

Capitulacion
de Puebla.

de la vida, única que realmente les concede el artículo 4. ° Pero D. Antonio Haro y los demas gefes que se han ocultado, quedan escluidos de la capitulacion, y sujetos, por lo mismo, à todo el rigor de las leyes, que les serán aplicadas irremisiblemente luego que sean aprehendidos, para lo cual se han dictado ya las disposiciones conducentes. De esta manera ha cumplido el gobierno con su deber, sin inundar en sangre la república, medio que solo produce mártires sin cambiar las ideas, y que empleado otras veces, especialmente por la administracion dictatorial, no ha sido parte eficaz para consolidar el órden y la paz, ni ha servido mas que para aumentar los elementos de disgusto y de malestar en nuestra desgraciada patria. El ministerio, que se gloria de servir á las órdenes del digno gefe del Estado, proclama con orgullo el término de la campaña de Puebla, porque él confirma una verdad de muy alta importancia, à saber: que el partido liberal, inflexible en la lucha, es generoso y humano en la victoria.

“Libre ya el gobierno de las imprescindibles atenciones que le ocuparon exclusivamente en los meses pasados, se consagrará ahora el desarrollo del programa administrativo, empleando en el establecimiento de mejoras materiales, de escuelas y de casas de beneficencia, la misma actividad, el mismo empeño que empleó en organizar las fuerzas que debian combatir la reaccion, á fin de que mientras los representantes del pueblo desempeñan la importante mision de constituir definitivamente la república, el gobierno pueda organizar la administracion, para que sea mas fácil la marcha del poder público, y mas palpables los beneficios de la revolucion liberal, que ha abierto á la nacion una senda de progreso, de órden y de moralidad.

“El Escmo. Sr. presidente sustituto, espera que V. E. cooperará con todo el poder del Estado de su mando, à la realizacion de tan importantes objetos: yo doy á V. E. la mas cordial enhorabuena por el triunfo de las armas nacionales, y le reitero la seguridades de mi aprecio y muy distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 26 de 1856.—*Lafragua.*”

“Esta es la historia de lo que ha pasado en Puebla.

“El gobierno, que está altamente satisfecho de la conducta del ejército, y de la guardia nacional, felicita cordialmente al congreso por el triunfo que han alcanzado los buenos principios, y porque queda asegurada firmemente en la república la causa de la democracia.”

El Sr. ROMERO DIAZ, vice-presidente del congreso, contestó que la asamblea habia oido con satisfaccion los informes del gobierno y se refirió

al acuerdo que se acababa de aprobar, dando un voto de gracias al general presidente.

Traición de
Santa-Anna
en T^{exas}.

Fueron aprobadas, segun consultó la comision de poderes, las credenciales de los Sres. D. Gregorio Payró y D. Nicolas Dorantes y Avila, diputado el primero por Tabasco, y el segundo por la Isla del Cármen. Prestaron el juramento de estilo, introduciéndolos al salon los Sres. Castañares y Cortés Esparza.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

28 DE MARZO DE 1856.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de gobernacion, avisando que el Sr. diputado D. Miguel Buenrostro, habia salido de la capital con una urgente comision del servicio público, y que así su falta de concurrencia á las sesiones, debia anotarse de una manera honorífica; con otra del mismo ministerio, remitiendo ejemplares del decreto que impone á los generales, gefes y oficiales capitulados, el castigo de servir de soldados en el ejército.

En seguida se leyó una comunicacion de los Sres. D. Melchor Ocampo y D. José María Mata, ofreciendo al congreso dos documentos interesantes que lograron adquirir durante su destierro en los Estados-Unidos, y que prueban que D. Antonio Lopez de Santa-Anna en 1836 estuvo en connivencia con los aventureros texanos, y contrajo el compromiso de hacer que fuera reconocida la independenciam de Texas, celebrando al efecto un convenio secreto. A peticion del Sr. Anaya Hermosillo se leyeron estos documentos, y son una carta de Santa-Anna à Houston, y una comunicacion del general Almonte, secretario entónces de Santa-Anna, esplicando todas las intenciones de este, é indicando la cooperacion que al proyecto podria prestar el congreso de Texas. Se acordó que estos documentos permanezcan quince dias en la mesa, para que los diputados puedan promover lo conveniente.

Estos documentos no son una novedad para el público; sabida es la infame traicion de Santa-Anna; pero el crimen es tan horrible, que muchos de sus mismos enemigos creian que el convenio fuese apócrifo y fraguado por el espíritu de partido. Santa-Anna mismo no se atrevió á desmentir el hecho. Ahora aparece comprobado de una manera indudable, pues los Sres. Ocampo y Mata han presentado documentos autógrafos, firma-

Renovacion
de oficios.

dos por Santa-Anna y por el general Almonte. Util ha sido la adquisicion, porque siempre es bueno aclarar la verdad, y porque viene á dar á conocer en toda su fealdad al hombre que acaba de ser digno ídolo de la faccion conservadora. ¿Qué hacer ahora en el asunto? Creemos que lo único posible es añadir este capítulo de acusacion á los formulados en el decreto de responsabilidad espedido por el gobierno, y que Santa-Anna sea juzgado como traidor.

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes, consultando la validez de las elecciones de Chihuahua, y en consecuencia prestó el juramento de estilo el Sr. general D. Alejo García Conde, introduciéndolo al salon los Sres. Olvera y Castañeda.

Los Sres. Lopez de Nava, García de Arellano y otros, presentaron una proposicion, consultando que la comision de constitucion informe cada semana del estado de sus trabajos, y que estos informes se inserten en la acta y se publiquen inmediatamente. Pedida la dispensa de trámites fué concedida.

Se dió primera lectura á otra proposicion de los Sres. García Anaya, Mariscal, Vega y otros, consultando la ratificacion del decreto espedido en Puebla por el presidente de la república, imponiendo á los generales, gefes y oficiales capitulados, el castigo de servir como soldados.

La mesa nombró la comision que conforme al acuerdo de la víspera, debe felicitar al gefe del Estado y darle un voto de gracias cuando vuelva de Puebla. Quedó como presidente de la comision el Sr. Olvera.

29 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

31 DE MARZO DE 1856.

En la renovacion de oficios fué electo presidente en segundo escrutinio el Sr. Echaiz, por una mayoría de cincuenta y cinco sufragios por setenta y ocho votantes, y vice-presidente el Sr. Rosas, por una mayoría de cincuenta y cuatro votos.

El ministerio de gobernacion anunció que el Sr. diputado D. Rafael Ceballos hacia formal renuncia de su encargo.

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes, declarando válidas las credenciales de los Sres. Diaz Barriga, diputado por Michoacan, Cas-<sup>Revision de
actos de
Santa-Anna.</sup> tellanos, por Chiapas, y Garcia Granados por Tehuantepec.

Estos señores prestaron el juramento de estilo y fueron introducidos al salon por los Sres. Olvera y Reyes. Se presentaron tambien los Sres. Irigoyen y Muñoz, diputados por Chihuahua, cuya eleccion habia sido aprobada en la sesion anterior.

Tuvo segunda lectura, quedó admitida y pasó à la comision de guerra la proposicion que consulta la ratificacion del decreto del presidente, que impone à los generales, gefes y oficiales capitulados en Puebla, el castigo de servir de soldados rasos.

Fué admitida le proposicion sobre que cada semana informe la comision de constitucion del estado de sus trabajos. El Sr. Degollado retiró su firma de la proposicion.

No habiendo habido sesion el sábado anterior por falta de número, hasta ayer dieron cuenta con sus índices las comisiones llamadas de *inquisitiva*.

La comision de fomento consultó la revision de la ley de Santa-Anna sobre terrenos baldíos, de la concesion de tierras hecha en Tehuantepec en favor de la casa de Jecker, Torre y compañía, y el acto en virtud del cual se dieron fondos à D. Rafael Rafael, para empresas de colonizacion, fondos que se han perdido en manos del famoso corifeo de los conservadores. Cada uno de estos negocios pasó à la comision respectiva.

La de relaciones pidió la revision de la convencion española celebrada entre Bonilla y el marqués de la Rivera. Del asunto debe ocuparse la comision de crédito público. La comision indagadora de relaciones presentó una larga lista de actos insignificantes y de puro trámite, consultando que se archivaran: así lo acordó el congreso.

A propuesta de la comision de justicia van à ser revisados los decretos sobre bienes de parcialidades de San Juan y de Santiago, el que concedió el pase à las bulas del delegado apostólico, y el que estableció en la república la Compañía de Jesus. Sobre el primer punto debe abrir dictámen la comision de industria, y sobre los dos últimos la de negocios eclesiásticos. Quedan archivados sin necesidad de revision, el decreto que concedió un auxilio de la lotería à la casa de asilo de Santiago Tlaltelolco, el que crió tres fiscales de la suprema corte y el que dispuso que hubiera dos escribanos anectos à los juzgados de lo civil. Sobre los dos últimos puntos nada hay que resolver, pues han cambiado las leyes sobre administracion de justicia.

Revisión de
actos de
Santa-Anna.

La comisión de hacienda dió principio á la interminable serie de escándalos que forman la historia de la administración conservadora, y pidió la revisión de la adjudicación de la alcabala de la hacienda de San Gabriel hecha en favor de Sres. Mosso, aunque otro había hecho el denuncia, ignorándose si el dinero entró en las arcas públicas. Igualmente pidió la revisión de la adjudicación de la alcabala de la hacienda de Amoladeros hecha á D. Cayetano Rubio, con las mismas circunstancias que la anterior. En cuanto á contratos, se acordó revisar el celebrado con D. Manuel Escandon por 80.000 pesos, dando \$ 50.000 en papel y 30.000 en órdenes de aduanas marítimas; el concluido con la viuda de Martínez del Campo por \$ 400.000 recibidos en su mayor parte en papel, y pagados con permisos de algodón á tres pesos quintal.

Quedó admitido el proyecto de ley del Sr. Mata, sobre ratificación de decreto de administración de justicia expedido por el Sr. Juárez. El autor del proyecto lo aprobó brevemente, calificando del acto mas importante del gobierno del general Alvarez, la ley de administración de justicia pues contiene, aunque no en toda su plenitud, las reformas que anhela establecer el partido liberal, y que la ratificación de la asamblea servirá para consolidar y asegurar en la república esas saludables reformas.

El mismo Sr. Mata presentó otro proyecto de decreto, pidiendo la ratificación de la ley del gobierno actual que fijó la manera de hacer efectiva la responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

1.º DE ABRIL DE 1856.

Dióse cuenta con una nota del ministerio de gobernación, avisando que había mandado imprimir los documentos relativos á la coalición de los Estados iniciada por el gobernador de Jalisco.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comisión de gobernación pidiendo que se reserve el expediente relativo á las elecciones de diputados hechas en el Saltillo hasta que el congreso se ocupe de la cuestión de división territorial.

A moción de varios señores se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

El voto de
gracias al Sr.
Comonfort.

5 DE ABRIL DE 1856.

El Sr. OLVERA dió cuenta al congreso de los términos en que la comisión encargada de dar un voto de gracias al presidente de la república, y felicitarlo por el éxito de la campaña, habia cumplido su encargo, é hizo notar que la respuesta del gefe del Estado se distinguia por su escensiva modestia y por sus patrióticos sentimientos.

Hé aquí el discurso del Sr. Olvera:

“Sr. Presidente.—Cuando el tirano Santa-Anna contó con una fuerza militar de mas de sesenta mil hombres, y con el apoyo y ausilio de todos los interesados en la continuacion de los abusos, creyó ser llegado el momento de establecer sólidamente el despotismo, y de resucitar todas las vejeces que atrasaran al país hasta el siglo pasado y lo volvieran tal vez à la antigua dominacion extranjera: se equivocò, no obstante, porque la opinion y el espiritu de la época, que son fuerzas muy superiores à los ejércitos de genizaros y de esclavos, derribaron al coloso, bajo la direccion del ilustre caudillo del Sur, de V. E. y de los demas gefes que en los Departamentos colaboraron al triunfo del Plan de Ayutla.

“Pero las masas armadas y bien organizadas, cuando tienen las grandes dimensiones y los recursos que tuvo la que oprimia la nacion, dejan por lo comun en su caida restos formidables, y lo fueron de facto, los que apenas proclamado el triunfo de la revolucion, se apresuraron à reconquistar lo perdido, alentados por el partido funesto que no quiere comprender los intereses de la nacion ni los suyos propios; y aunque V. E., con la moderacion, la prudencia y el fino tacto para escojer en el ejército que se temia, los gefes y oficiales que debian conservarse por su mérito, honradez, ó patriotismo, redujo al menor número posible los elementos de la reaccion, estalló esta por fin en diversos puntos, reuniendo despues en Puebla todos sus recursos y su fuerza, para presentarse de una manera tan imponente, que si bien no era todavía bastante para hacer creer en su triunfo, lo era sí para que se temiese con tanta mas razon la prolongacion de la guerra civil, cuanto que eran escasos los recursos materiales del gobierno para combatirla, y que el enemigo invocaba el pretesto mas à propósito para atraerse al vulgo incauto ó ignorant.

“En estos grandes conflictos de las naciones, la salvacion de la libertad está cifrada en la abnegacion y patriotismo de sus gobernantes, y sobre todo, en la viva fé, en la justicia de la causa de la libertad; y V. E. su-

El voto de gracias al Sr. Comenfort. po desarrollar en si mismo estas virtudes y comunicarlal o mantenerlas en sus subordinados. Apelando sinceramente al pueblo, á los liberales de corazon y á la parte fiel y pundonorosa del ejército, y protestando por otra parte, que los demócratas mexicanos no combaten á la religion sino á las atrocidades que se cometen en su nombre, restableció V. E. la confianza, y pudo en consecuencia proporcionarse recursos y presentar al enemigo un ejército respetable, compuesto de fieles, libres y valientes ciudadanos, con el que despues de gloriosas acciones y hasta economizando la sangre, restableció el orden y la paz, consolidó la libertad, haciendo triunfar á la gran mayoría de la nacion, de la resistencia de las minorías insolentes que quieren subyugarla; y por último, moralizó á la sociedad satisfaciendo á la vindicta pública, con el templado y conducente castigo de los verdaderos culpables.

“En todos estos hechos, el soberano congreso constituyente ha visto buenos y patrióticos servicios que ya son bien y justamente apreciados, y por lo mismo, á su nombre, la comision que tengo la honra de presidir, da á V. E. un *voto de gracias*, y lo felicita por ellos; segura de que son los preludios de la nueva era de libertad, igualdad, fraternidad, paz, orden y progreso, que el pueblo pensó abrir combatiendo contra sus opresores, y en la cual, sin duda, V. E. lo ayudará á marchar tranquilo hasta llegar al apetecido término, con sólo conservar las buenas cualidades con que V. E. ha llamado en esta vez la atencion pública, y no olvidar lo que hasta hoy ha tenido muy presente, y es: *que el gefe de una república solo es grande, cuando trabaja por los intereses y la libertad de ella misma.*—**DICE.**”

El Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

“Señores diputados:—Es altamente honorífico para mí el voto de gracias que el soberano congreso constituyente se ha dignado darme por conducto de su respetable comision. Considero ese voto como un testimonio que da el congreso á la nacion, de sus vivos deseos de que en nuestro país se restablezca la paz pública, y comience á consolidarse un gobierno protector de los intereses del pueblo. En mi persona ha querido honrar el congreso en este dia, al ejército y á la guardia nacional, que bajo mi mando han combatido en la campaña de Puebla, con tanta lealtad y patriotismo. El ejército, la guardia nacional y yo, no hemos hecho mas en esa campaña, que cumplir con un deber, y nada tenemos derecho á ecsigir como remuneracion extraordinaria por nuestros servicios; pero premios tan honoríficos como el que el congreso nos ha acordado, son siempre un estímulo para todos los que aspiran á las grandes acciones. Mi aspira-

ción en la campaña, que felizmente ha terminado, no ha sido la de alcanzar la gloria que acompaña casi siempre á los triunfos de las armas; desgraciadamente esa gloria, tan envidiable para el hombre, no se adquiere en las guerras civiles, en las que pelean hermanos contra hermanos, y en las que las naciones sufren pérdidas siempre lamentables, con el triunfo del vencedor y con la derrota del vencido. Dios sabe cuan doloroso ha sido para mí, que la deslealtad de una parte del ejército, y las perfidias de los que han apoyado su sedición, me obligaran á tomar las armas, para combatir en una guerra fratricida. Antes de que esta guerra se encendiera, mi gobierno no tenía para con todas las clases de la sociedad, sino nobles designios y sentimientos generosos; cuando algunos de los que pertenecían á las clases privilegiadas, me han obligado á combatir su sedición, yo he debido ser con ellos despues del triunfo, severo y justiciero como lo he sido; porque solo los grandes castigos que nada tienen de sanguinario ni de cruel, pueden restablecer la paz y el orden, y preparar las reformas radicales de la sociedad en un país, en el que hasta aquí, unas cuantas clases poderosas se han sobrepuesto casi constantemente á la voluntad de los pueblos, y han estorbado sus progresos. Yo he peleado, pues, al frente del ejército fiel y de la guardia nacional, por los más nobles fines á que se puede aspirar en una república; por asegurar la paz, que es el primer bien de las naciones, por consolidar el orden sin opresión, y la libertad sin desorden, y por mejorar la condición del pueblo, sin ofender en nada los derechos legítimos de las clases en quienes la fortuna ha depositado las grandes riquezas. Se había invocado la religión como pretexto de esa guerra, que felizmente ha terminado; si unos cuantos hombres se fanatizaron con esta idea, la nación está ya bastante ilustrada para conocer que la democracia representativa, la democracia sin turbulencias ni desórdenes, no es incompatible con el cristianismo, y que los más grandes progresos, las más importantes mejoras sociales, pueden realizarse sin violar en nada lo que hay verdaderamente sagrado é inmutable en la religión de nuestros padres.

El voto de
gracias al Sr.
Comenfort.

“Estas son las ideas, estos son los principios por los que me he dirigido desde la edad de diez y siete años en que me consagré al servicio de mi patria. Por sostener esos principios, he combatido hasta quitar las armas de la mano, á los que peleaban sosteniendo ideas que nuestro siglo y nuestra sociedad repelen justamente. Yo espero que la Divina Providencia no permitirá que me estravié jamás de este camino.”

Las comisiones de inquisitiva dieron cuenta con el resultado de sus trabajos en la semana.

Revisión de
actos de
Santa-Anna.

A propuesta de la de justicia se acordó revisar los actos siguientes del gobierno de Santa-Anna.

Decreto que autorizó al presbítero Davis Bradburn, para ejercer la abogacía;

Decreto que autorizó á los Sres. Montañó y Ramiro, médicos recibidos en Michoacan, para ejercer su profesion en toda la república;

Decreto que concedió la misma autorizacion al Sr. Lejarazu, farmacéutico, recibido en Michoacan;

Decreto que autorizó á los presbíteros Olarte y Cortés, para ejercer la abogacía;

Decreto que autorizó al Sr. Valdéz, médico recibido en Veracruz, á ejercer su profesion en toda la república;

Decreto que autorizó al presbítero D. Ignacio Martinez, para ejercer la abogacía;

Decreto que permitió al Sr. Castellanos, abogado español, el ejercicio de su profesion.

Decreto que erigió el partido de Tacubaya, y designó las autoridades que en él habian de ecsistir;

Decreto sobre lo contencioso-administrativo;

La comision quiso que se ecsaminara si habia razon y justicia en cada una de estas concesiones, ò si eran solo obra del favoritismo. Cada uno de estos asuntos pasó á la comision respectiva.

A propuesta de la misma comision, se mandaron archivar los asuntos siguientes:

Decreto sobre que los hijos naturales pudieran heredar á sus padres, que fué derogado por otro posterior;

Decreto que aforó las causas de ladrones, y que quedó derogado por la ley-Juarez;

Decreto que concedió á Tacubaya una naranja de agua del acueducto de Santa Fé;

Decreto que nombró ministro de la suprema corte al Sr. D. Ramon Pacheco;

Decreto que crió cuatro ministros supernumerarios de la suprema corte, y arregló los procedimientos de este tribunal;

Decreto que nombró ministros de la suprema corte á los Sres. Lares y Tornel, jubilando á los Sres. Morales y Figueroa, y que hizo tambien magistrados á los Sres. Corro, Romero, Garayalde y Sepúlveda.

Ley de bancarotas.

El Sr. HERRERA preguntó cuál era la situacion en que quedaban los hijos naturales.

El Sr. AGUADO, como miembro de la comision, contestó que quedaban conformes á lo dispuesto en el Derecho civil y en la Novísima Recopilacion; que se proponia archivar el decreto del Sr. Lombardini, que los declaró capaces de heredar, y no el derogatorio de este último, que aún no examinaba la comision.—El Sr. GARCIA GRANADOS queria que hubiera sobre esto votacion nominal, y no hubo quien lo apoyara.

Revision de
actos de
Santa-Anna.

A propuesta de la comision de fomento se acordó revisar lo siguiente:

La entrega del antiguo colegio de San Gregorio á la Compañía de Jesus;

La orden que ecsimió del pago de las contribuciones á los artistas del Teatro Nacional;

La que declaró libres de denuncias por cinco años la minas de D. Benito Ruiz;

La que anuló algunos títulos de propiedad de minas;

La que dispuso la inversion que habia de darse al impuesto criado para la penitenciaría de Guadalajara;

La autorizacion concedida á un particular para acuñar monedas, escudos y medallas.—A propuesta de la misma comision, se archivó una lista de expedientes insignificantes, puramente económicos ó de mero trámite.

La comision de gobernacion se excusó de no haber dado cuenta de sus trabajos en la semana anterior, por haber estado enfermo uno de sus individuos y otro ausente y pidió la revision de los actos siguientes:

Decreto sobre bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago;

Decreto que prohibió que las congregaciones se erigieran en pueblos, sin consentimiento de los particulares dueños de los terrenos;

Decreto sobre terrenos baldíos;

Decreto que erigió el territorio de la Sierra-Gorda;

Decreto que agregó el Distrito de Tuxpam á Veracruz;

Decreto que declaró Departamento á Aguascalientes;

Decreto que crió el sello especial del gobierno del Distrito, con distintos precios para negocios de particulares;

Decreto que demarcó los límites del Distrito;

Decreto sobre límites de la Sierra-Gorda;

Decreto que sujetó á revision las concesiones de los terrenos baldíos desde 1821.

Cada asunto pasó á la comision respectiva, y á la de constitucion todo lo relativo á la division territorial.

Por no merecer revision, la comision propuso que se archivara lo que sigue:

Revisión de
actos de
Santa-Anna.

- Decreto que crió el ministerio de gobernación;
- Decreto sobre ayuntamientos en general;
- Decreto que declaró á Minatitlan capital del Territorio de Tehuantepec.
- Decreto sobre planta de empleados del ministerio de gobernación;
- Reglamento de teatros;
- Reglamento del consejo de Estado;
- Decreto que crió la inspección de las prisiones;
- Decreto sobre uniforme de los gobernadores;
- Reglamento de la fuerza de seguridad pública;
- Orden que prohibió el uso de cruces, medallas y distinciones concedidas por guerras civiles;
- Decreto sobre uniforme de los regidores;
- Decreto sobre supresión de los ayuntamientos en las poblaciones cortas y funciones de los jueces de paz;
- Decreto que declaró fuero especial á los consejeros de Estado;
- Decreto que declaró que la contaduría de propios y arbitrios, dependia del ministerio de gobernación;
- Decreto que declaró consejeros honorarios al arzobispo y á los obispos;
- Decreto nombrando consejeros propietarios;
- Decreto sobre planta de empleados de la secretaría del consejo;
- Decreto que crió una sección de municipalidades en el ministerio de gobernación;
- Decreto sobre pasaportes para el interior de la república;
- Decreto que crió ocho prefecturas en la ciudad de México;
- Decreto que dispuso que en los teatros se diera un palco al presidente y otro al gobernador;
- Decreto sobre donde habían de ser corregidos los jóvenes delincuentes;
- Decreto disminuyendo el impuesto sobre perros;
- Decreto derogando las leyes de tratamientos del Estado de Veracruz;
- Decreto disponiendo que en la dirección de las leyes se pusiera el empleo y no el nombre de los ministros;
- Decreto imponiendo la obligación de rendir cuentas á los que administraban fondos municipales;
- Decreto criando ayuntamientos en los puertos de altura en que no los habia;
- Decreto sobre ceremonial en las asistencias públicas;
- Decreto sobre tratamientos;
- Decreto que erigió en distrito los pueblos de San Andres Chalchicomula;

Decreto sobre uso de pasaportes;

Decreto sobre límites de las prefecturas de México;

Decreto que concedió á Tlalpam las mismas pensiones que disfrutaba el ayuntamiento de México;

Decreto que dispuso que el impuesto sobre puertas y ventanas se invirtiera en los sueldos de los prefectos y en los haberes de las fuerzas de policía.

El Sr. HERRERA creyendo que en la lista anterior estaba el decreto que puso los fondos de la municipalidad de México bajo la inspección del ministerio de fomento, se opuso á que se archivara.

El Sr. MARTINEZ DE CASTRO dijo, que tal decreto no está en la lista, y que cuando le llegara su turno, la comisión propondrá lo que juzgare conveniente.

El Sr. HERRERA no se dió por satisfecho, y pidió que se volviera á leer la lista. Entonces se opuso á que se archivara el decreto que declaró dependiente del ministerio de gobernación la contaduría de propios.—La comisión no pudo dar de pronto informes en el asunto; el Sr. GARCIA GRANADOS propuso que con escepción de este decreto, se aprobara el dictamen; la comisión aceptó este arbitrio, y el congreso aprobó así la lista.

La comisión de guerra propuso la revisión de los actos siguientes:

Decreto que desterró de Guanajuato á D. Onofre Torrescano;

Orden que revivió en el servicio militar al coronel D. Benito Zenea, sin descontarle el tiempo que estuvo retirado;

Orden que desterró á cien leguas de Oaxaca á los Sres. Juarez, Sandoval y Conchado.

Orden que revivió en el servicio militar al coronel D. Manuel Escobar, sin descontarle el tiempo que estuvo retirado;

Cada uno de estos asuntos pasó á la comisión respectiva.

Los Sres. Lazo Estrada, Anaya Hermosillo, Garcia Anaya, Garcia Granados, Estrada, Olvera, Ramirez, Castillo Velasco y otros, presentaron una proposición consultando la ratificación del congreso para los decretos del ejecutivo sobre intervención de los bienes del clero de Puebla y destinar una parte de ellos á indemnizar los gastos de la guerra, á reparar los perjuicios de los particulares, y á conceder pensiones á las viudas, huérfanos é inválidos que resultaron de la última campaña (*).

(*) Hé aquí el texto de estos decretos:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Esmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:

Intervencion
de los bienes
del clero de
Puebla.

Pedida la dispensa de trámites, el Sr. HERRERA suplicó à los autores de la proposicion que prescindieran de este deseo; que no precipitaran el asunto y consideraran que si el gobierno revocaba ó modificaba los decretos, y el congreso los ratificaba, esto podria dar lugar à un grave conflicto.

“IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las amplias facultades que me concede el plan de Ayutla, y considerando:

Que el primer deber del gobierno es evitar à toda costa que la nacion vuelva à sufrir los estragos de la guerra civil: Que à la que acaba de terminar y ha causado à la República tantas calamidades, se ha pretendido dar el carácter de una guerra religiosa; Que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado à su alcance; Que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion; Considerando igualmente que cuando se dejan estraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad que ejercen en ella por sus riquezas, una grande influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política, pues de no ser así ellas eludirian todo juicio y se sobrepondrian à toda autoridad; Considerando, en fin, que para consolidar la paz y el órden público es necesario hacer conoger à dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumision, respeto y obediencia: he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Los gobernadores de los Estados de Puebla, Veracruz y el gefe político del territorio de Tlaxcala intervendrán à nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, sujetándose con respecto à esto à un decreto especial que arreglará esta intervencion.

Art. 2.º Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos à que están dedicados, se indemnizará à la República de los gastos hechos para reprimir la reaccion que en esta ciudad ha terminado; se indemnizará igualmente à los habitantes de la misma ciudad de los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra y que préviamente justificarán, y se pensionarán à las viudas, huérfanos y mutilados que han quedado reducidos à este estado por resultado de la misma guerra.

Art. 3.º La intervencion decretada en el artículo primero, continuará hasta que à juicio del gobierno se hayan consolidado en la nacion la paz y el órden público.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Muchos diputados pidieron la palabra.

El Sr. PRIETO pidió que se leyera el artículo de reglamento que dispone que los asuntos eclesiásticos se traten en sesión secreta.

Intervención
de los bienes
del clero de
Puebla.

La secretaría leyó otros artículos del reglamento sobre los trámites de las proposiciones.

Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—*I. Comonfort*.—Al C. Manuel María de Sandoval, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de guerra y marina.—*Manuel María de Sandoval*."

Esco. Sr.—El Esco. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las amplias facultades que me concede el plan de Ayutla, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Para hacer efectiva la intervención de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, decretada con fecha de hoy, los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz, y el jefe político del territorio de Tlaxcala, nombrarán interventores, haciendo que este nombramiento recaiga en personas de aptitud, honradez y probidad, y sujetándolo á la aprobación del supremo gobierno.

Art. 2.º Serán obligaciones de estos interventores: primera, formar y presentar al gobierno un estado exacto y documentado de las fincas, capitales y fondos eclesiásticos en cuya administración deben intervenir; segunda, cuidar de que los administradores ó mayordomos de los bienes eclesiásticos no los malversen ni los distraigan de los objetos piadosos ó de beneficencia á que están dedicados; tercera, llevar cuenta exacta de los productos de dichos bienes y de su inversión, exigiendo esta misma cuenta á los mayordomos ó administradores.

Art. 3.º Los interventores no podrán disponer ni de los capitales ni de las rentas eclesiásticas que están á su cuidado, sino por orden y autorización expresa del gobierno general, que designará la parte de dichos bienes que se dediquen al pago de las indemnizaciones decretadas con esta fecha.

Art. 4.º Desde la fecha de este decreto, ningún contrato podrá hacerse, bajo pena de nulidad, sobre los bienes eclesiásticos invertidos, sin la aprobación del respectivo interventor; y ningún pago de réditos, de rentas ó de capitales eclesiásticos se hará, sin el visto bueno de los mismos interventores, bajo pena de repetir este mismo pago al gobierno.

Intervencion
de los bienes
del clero de
Puebla.

El Sr. LAZO ESTRADA estuvo conforme en que no se dispensaran todos los trámites y pidió solo dispensa de la segunda lectura.

Varios diputados vuelven á pedir la palabra.

Los autores de la proposicion anuncian que solo piden la dispensa de la segunda lectura.

Se oye decir "no hay número."

La secretaria dice que hay 78 señores en el salon.

Se dispensa la segunda lectura, se admite la proposicion, y las votaciones se rectifican á petición de varios señores.

La proposicion pasa á la comision de gobernacion.

Casi á un tiempo dicen el presidente del congreso: "Se levanta la sesion," y el Sr. Herrera "Reclamo el trámite." Los secretarios se ponen en pié y el Sr. Herrera vuelve á decir: "Reclamo el trámite."—El señor secretario Guzman replica: "Ya no hay sesion; ya se ha levantado."—Muchos diputados se levantan de sus asientos, otros se cubren y se disuelve la reunion.

7 DE ABRIL DE 1856.

Al darse cuenta con la acta de la sesion anterior, la mesa varió el trámite dado á la proposicion sobre que se ratifiquen los decretos del gobierno interviniendo los bienes del clero de Puebla, y dispuso que pasara á la comision de justicia.

Art. 5.º Ninguna providencia ó actuacion judicial relativas á los bienes de que habla este decreto serán válidas, si no ha sido citado y oido en derecho el respectivo interventor.

Art. 6.º Los gobernadores y gefes políticos encargados de la ejecucion de este decreto, formarán para ella un reglamento que será revisado por el ministerio respectivo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel María de Sandoval, encargado del despacho del ministerio de guerra.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Cuartel general en Puebla, Marzo 31 de 1856.—*Manuel María de Sandoval*."

Tuvo primera lectura una proposicion del Sr. MATA, pidiendo la ratificacion del decreto del ejecutivo de 21 de Enero que declaró libre el cultivo, venta y elaboracion del tabaco.

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

Dada segunda lectura à la proposicion del Sr. MATA, sobre ratificacion del decreto que establece el modo de juzgar á Santa-Anna y á sus agentes (*), su autor la apoyó diciendo, que ya que por un lamentable error del

(*) He aquí este decreto y la circular con que fué remitido á los Estados:

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Esqmo. Sr. Presidente sustituto de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL CIUDADANO IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y con acuerdo unánime de la junta de ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º D. Antonio Lopez de Santa-Anna será juzgado por la suprema corte de justicia, por los delitos siguientes, cometidos durante el tiempo que ejerció la dictadura.

I. Haber vendido, por medio de un tratado con los Estados-Unidos, una parte del territorio nacional, infringiendo así el artículo 5.º de los convenios del 6 de Febrero de 1853, que le impuso la obligacion sagrada é inviolable, afianzada con la religion del juramento prestado ante el presidente de la suprema corte de justicia, á 20 de Abril del espresado año, *de defender la integridad del territorio mexicano*; el artículo 1.º del plan del Hospicio, ratificado en el 1.º y 5.º de los dichos convenios, en el cual se garantizó la *indivisibilidad* de la nacion; y por último, el artículo 1.º del decreto de 16 de Diciembre del referido año, que prorogó las facultades extraordinarias del gobierno *para el aseguramiento de la integridad territorial*.

II. Haber quebrantado el artículo 8.º de los repetidos convenios que, aún cuando Santa-Anna hubiera podido desmembrar el territorio, exigió la ratificacion del consejo de Estado para la validez de los tratados que fuera *preciso y urgente* celebrar con las potencias extranjeras, ratificacion que faltó al tratado de la Mesilla.

III. Haber consentido, por este tratado, en la supresion del artículo XI del de Guadalupe, que imponia á los Estados-Unidos la obligacion de impedir y castigar las invasiones de los indios salvages sobre México.

IV. Haberse apropiado una suma considerable del precio de la Mesilla, sin que ninguna ley, ó declaracion judicial le autorizase para tomarla por sí mismo.

V. Haber permitido, (por medio de contrata hecha con algunos mercaderes)

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

pueblo mexicano llegó Santa-Anna á enseñorearse del poder y á cometer todo género de iniquidades, el honor nacional se interesaba en que de una manera solemne y en voz muy alta, se hiciera saber al mundo, que el pueblo fué víctima y no cómplice de la tiranía conservadora, que nunca aprobó el pueblo la enagenacion del territorio nacional, ni la venta escandalosa de nuestros hermanos los hijos de Yucatan; que la nacion que al

que un gran número de familias indígenas de Yucatan fueran espatriadas y quedaran sometidas á muy duros trabajos, bajo un clima mortífero, y en un pais extranjero.

VI. Haber ordenado que en la guerra hecha á los Departamentos de Guerrero, México y Michoacan se talasen é incendiasen los pueblos, y se cometiesen otras crueldades reprobadas en toda especie de guerra, por las naciones civilizadas.

Art. 2.º Los bienes de D. Antonio Lopez de Santa-Anna quedan á disposicion de la suprema corte, sujetos al resultado de este juicio. Al efecto, los depositará en persona, ó personas de su confianza, removiendo á los actuales depositarios, en caso de no merecerla; les escigirá las cuentas de su administracion, y la responsabilidad que resulte en su contra.

Art. 3.º Los ministros del dictador D. Antonio Lopez de Santa-Anna, serán juzgados por la Suprema Corte, por haber autorizado con su aprobacion ó aquiescencia, y haber hecho ejecutar los excesos especificados en el artículo 1.º

Art. 4.º Los gobernadores y comandantes generales que sirvieron bajo la dictadura, serán juzgados por la misma suprema corte, por actos de injusticia, ó por estorsiones, ó violencias que hayan cometido por su propia autoridad, y sin que ninguna ley, ni orden superior los obligara á cometerlos.

Art. 5.º Los gefes militares que sirvieron bajo la dictadura, serán juzgados militarmente, por crueldades ó actos inhumanos, ó por estorsiones que hayan cometido de propia autoridad, ó escediéndose de las órdenes que por sus gefes se les hubiesen dado, y de las facultades que se les hubiesen concedido.

Art. 6.º Todas las personas que bajo la dictadura, hayan ejercido los empleos de gobernadores ó prefectos, darán cuenta justificada de los caudales que hayan manejado por comision ó encargo del gobierno.

Art. 7.º Así en la suprema corte, como en los tribunales militares, se procederá de oficio en las causas que se refieren en los artículos anteriores, oyéndose en todo la voz fiscal que formalizará las acusaciones.

Art. 8.º Los ministetros y los gobiernos y las comandancias generales de los Estados, dirijirán á los tribunales los datos y pruebas en que se han de apoyar las acusaciones. Todas las oficinas públicas darán á los acusados los datos y comprobantes que soliciten para su defensa.

Art. 9.º Aprehendidas que sean las personas que sirvieron los ministerios bajo la dictadura, se pondrán luego á disposicion del tribunal que ha de juzgarlas.

consumar su independencia habia tenido la gloria de abolir la esclavitud, jamas podria aprobar que se trafique con sus ciudadanos, vendiéndolos como siervos. Añadió, que en la serie de hechos atentatorios que forman la historia de la administracion de Santa-Anna, habia muchos de consecuencias funestas, pero por desgracia irreparables, mientras que en otros aun eran posibles la reparacion y la responsabilidad de los culpables. Apro-

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

Art 10. Por delitos comunes, ó infracciones de ley, que hayan cometido las personas comprendidas en este decreto, serán juzgadas por los tribunales competentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional de México, á 9 de Enero de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al ciudadano Ezequiel Montes.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1856.—*Montes*.

Escmo. Sr.—La revolucion iniciada en Ayutla, sostenida á costa de grandes sacrificios, que marcha á su consumacion, venciendo toda clase de obstáculos debe ser justa y reparadora. El congreso nacional constituyente, al que está cometida la facultad de revisar los actos de la administracion del ex-general Santa-Anna, declarará la nulidad ó insubsistencia de aquellos que notoriamente sean perjudiciales al país; mas los delitos cometidos por los hombres que formaron esa administracion, deben ser juzgados desde luego por los tribunales, porque así lo demandan imperiosamente la moral pública y el espíritu de la revolucion. Ciertamente los autores del plan de Ayutla, y los que lo han sostenido con todos sus esfuerzos, han estado muy lejos de otorgar á D. Antonio Lopez de Santa-Anna y á sus ministros, el alto privilegio de que precediera la declaracion de haber lugar á formacion de causa, para sujetarlos al juicio de los tribunales, por sus arbitrariedades de todo género.

Por tales consideraciones, el Escmo. Sr. presidente sustituto de la república, obsequiando una de las primeras escigencias de la revolucion, ha dictado, con acuerdo unánime de la junta de ministros, el decreto que tengo la honra de remitir á V. E. por el que se sujetan al fallo del primer tribunal de la república, los abusos del poder, cometidos por el dictador y por los agentes principales de su administracion. El actual supremo magistrado, que desearia no ejercer acto alguno de severidad, se vé en la dura precision de hacer violencia á su natural carácter, para ser ante todo justo, y para no faltar al primero de sus deberes, como sucederia si, por una omision disculpable, coadyuvara á echar un velo sobre abusos de mucha gravedad y trascendencia, que la nacion toda ha denunciado, y sobre los que ella aguarda que recaiga el fallo incesorable de la estricta justicia.

En el periodo de veinte y siete meses que duró la tiranía del ex-general Santa-Anna, nada hubo seguro para los mexicanos: la propiedad, la libertad y la

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

bó plenamente el decreto espedido por el presidente sustituto, que para no dejar impunes tantos crímenes, sujetó á juicio á Santa-Anna, á sus ministros, á los gobernadores y demas agentes subalternos. Vió en este decreto un acto de justicia reclamado por la opinion, y para que sus prevenciones sean efectivas, creyó conveniente la ratificacion de la asamblea, pidiendo al congreso se dignara admitir á discusion la proposición que habia tenido el honor de presentar.

proteccion de las leyes, fueron palabras vacias de sentido; y la venganza, la devastacion y el pillaje, parece que fueron los únicos proyectos que se propusieron la mayor parte de los agentes del gobierno, que convirtieron el poder público en instrumento de bastardas miras personales.

La venta de una parte considerable del Territorio, hecha sin facultades y sin que la nacion se hubiese encontrado en alguna de aquellas terribles situaciones en que se puede ceder sin deshonor, es el cargo mas grave que deporta la administracion dictatorial. Esa venta fué llevada á efecto, con la violacion de los juramentos mas sagrados; y de ella resultó un profundo y general convencimiento, de que los que se habian apoderado de la suerte de la república, no respetaban ni los títulos en que apoyaban su gobierno. El plan del Hospicio, proclamó la *indivisibilidad* de la nacion; los convenios del 6 de Febrero y el decreto de 18 de Abril de 1853, ecsigieron del presidente el juramento, que en efecto prestó D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de defender la *INTEGRIDAD del Territorio mexicano*; y por último, el decreto de 16 de Diciembre de 1853, pedido por los satélites del tirano, para prorogar indefinidamente las facultades de su gefe, contenia la declaracion muy espresa, de que el objeto de esa próroga era el *aseguramiento de la independencia y de la integridad nacional*.

No será fuera de caso notar, que en nuestra antigua legislacion, ha sido un principio reconocido y acatado, el de no enagenar parte alguna del Territorio sin el consentimiento del pueblo, manifestado por sus representantes; principio que, despues de nuestra independencia, se ha sancionado en todos nuestros códigos fundamentales, y cuya necesidad ha sido indisputable. Y sin embargo de todo esto, la república ha sido desmembrada por la voluntad de un solo hombre y la aquiescencia de sus ministros, con tal escándalo que, ni siquiera por pudor, quiso oírse la opinion del consejo de Estado que entónces ecsistia, porque esto acaso hubiera impedido la perpetracion de ese crimen consumado con el tratado de la Mesilla.

El artículo XI del tratado de Guadalupe, impuso á los Estados-Unidos la obligacion de contener las incursiones de los indios salvajes sobre nuestro Territorio, y la de castigarlos y escarmentarlos, en caso de que no se pudiesen prevenir sus depredaciones, ecsigiéndoles ademas, la debida reparacion; el gobierno de

La proposicion fué admitida y pasó á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion consultando que se reserve el espediente sobre eleccion de diputados en el Saltillo, hasta tanto que el congreso revise las credenciales de los representantes de Coahuila y Nuevo-Leon.

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

Fué aprobado un segundo dictámen de la comision de poderes, declara-

dicha nacion, entre otras varias promesas, cuyo cumplimiento aseguró en el artículo mencionado, hizo la muy importante de no poner á los indios en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos. Pues bien, la dictadura fingiendo no conocer lo muy interesantes que eran para México estas estipulaciones, al tiempo mismo que acusaba á los liberales de anexionistas, destruyó definitivamente esa barrera por vil precio; y no contenta con atraer sobre la frontera del Norte la mayor de las calamidades, vendió por otro extremo de la república, á los indígenas de Yucatan, sujetándolos, bajo fívolos pretextos, á la esclavitud, é hizo en el centro una guerra de devastacion, incendiando los pueblos, talando los campos, ejerciendo violencias en los individuos y en las familias, y cometiendo asesinatos, muchos de ellos friamente calculados. Y sin embargo, el plan de esa administracion no llegó á su complemento y desarrollo, de manera, que puede decirse del ex-general Santa-Anna, lo que dijo uno de los historiadores de Roma, hablando de Calígula: "Tuvo la osadía de cometer grandes crímenes, y aun maquinaba otros mayores."

Para fundar la complicidad de los ministros del dictador, basta recordar que coadyuvaron con su aquiescencia, con sus consejos y escitativas, á cometer los tres delitos de mayor gravedad, que pueden imputarse á un hombre de Estado, *vender la patria por oro, establecer la tiranía, y hacer y deshacer leyes por dinero*. Un mexicano, digno de este nombre, no debió asociarse jamas, ni permanecer al lado de individuos que se manchaban para siempre con las notas mas denigrantes.

Considerando el Escmo. Sr. presidente que los agentes secundarios del poder público no son responsables, sino hasta cierto punto, de las órdenes que ejecutan, querria no comprenderlos en la responsabilidad contraida por el dictador y sus ministros; pero á mas de que obran para algunos de ellos las mismas razones ya espuestas de complicidad en la venta de la Mesilla, hubo muchos que de su orden y sin prevencion superior, ejercieron horribles actos de crueldad, ejecutaron estorsiones odiosas, y dilapidaron escandalosamente los caudales públicos, sin que faltaran algunos que anticipándose á los deseos del dictador, le designaran las víctimas, ó refingran la crueldad de sus bárbaras disposiciones, por lo que se ha creído justo obligarlos á responder de su conducta ante los tribunales respectivos. Las pruebas de los actos de injusticia, estorsiones y violencias que cometieron estos agentes, deben ecsistir en las oficinas de los gobiernos y comandancias generales de los

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

rando válidas las credenciales de los Sres. D. Félix Romero y D. Gerónimo Larrazabal, diputados por Oaxaca. Fueron introducidos por los Sres. Mariscal y Arias, y prestaron el juramento de estilo.

La comision de industria presentó un dictámen pidiendo que los decretos relativos á los bienes de las parcialidades de San Juan y de Santiago, pasaran á la comision de justicia, porque en la cuestion no habia ningun ramo de industria, sino que se trataba de la buena administracion de unos bienes que habian sido el blanco de ávidos especuladores, y que tanto en la administracion como en la conservacion de los bienes, habia que resolver graves puntos de derecho.

El dictámen fué aprobado y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Estados; y por lo mismo es de esperarse del patriotismo de los actuales Escmos. Sres. gobernadores y comandantes generales, que darán un testimonio de respeto á las justas eesigencias de la opinion pública, remitiéndolas á los tribunales correspondientes, para que hagan su apreciacion jurídica. De los datos que se remitan á los tribunales, podrán resultar otros capítulos de acusacion; por lo que el gobierno declara que no los ha restringido á los que enumera el decreto, y que la accion fiscal y la de los tribunales quedan espeditas. Declara igualmente que la defensa de las personas acusadas, será amplísima y no tendrá otra tacsativa que el buen orden de la sustanciacion de los juicios y su prudente duracion.

Las personas que apoyaron la dictadura con el concurso de su opinion, pueden estar seguras de que no serán molestadas; el gobierno reconoce el deracho que cada ciudadano tiene para seguir la que le parece mejor, y por ella, ninguno debe ser sujetado á juicio, ni sufrir pena alguna.

El Escmo. Sr. presidente espera de la eficacia de las autoridades á quienes toca el cumplimiento del decreto á que se contrae la presente comunicacion, que pondrán su mayor esmero en demostrar prácticamente que se trata de restablecer la moral ultrajada, huyendo del extremo de proceder por ruines venganzas, ó por espíritu de partido, á fin de que mediante justos escarmientos, sepan lo que aventuran algunos malos mexicanos, que aun abrigan la esperanza temeraria de oprimir á la República, y para que el mundo entero sea testigo de que en México se ha podido sofocar, pero nunca extinguir, el amor á la libertad.

Al comunicar á V. E. las prevenciones del Escmo. Sr. presidente substituyó, me honro en reproducirle mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1856.—Montes.—Escmo. Sr.---

8 DE ABRIL DE 1856.

Se presentó un dictámen de la comision de gobernacion, consultando que se archivaran los documentos relativos à la organizacion que se ha dado al Saltillo, hasta que se trate de las otras cuestiones que con esta tienen relacion.

El Sr. GUZMAN indicó, que en vez de decir "se archivarán," seria mejor decir: "se agregarán á sus antecedentes," y admitida esta enmienda por el Sr. HERRERA, como miembro de la comision, quedó aprobado el dictámen. Se levantó la sesion pública para entrar en secreto.

9 DE ABRIL DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

10 DE ABRIL DE 1856.

Al leerse las listas de la asistencia del dia anterior, el Sr. ALATRISTE pidió que no estuviera su nombre entre los faltistas, pues habia estado presente, y se acordó que constara esta rectificacion.

Fueron aprobadas las credenciales del Sr. Gamboa, diputado por Oaxaca, y las del Sr. Jaquez, diputado por Guerrero. Ambos prestaron el juramento de estilo, introduciéndolos al salon los Sres. Reyes y Olvera.

Despues de haber tenido segunda lectura, fué admitido y pasó à la comision de industria el proyecto de decreto del Sr. Mata, aprobando la ley sobre libertad del tabaco.

Fué aprobado un dictámen de la comision de gobernacion, consultando que se archivara el espediente relativo à la ereccion del Saltillo en territorio, hasta que el congreso se ocupe de la division territorial.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

11 DE ABRIL DE 1856.

La mesa dirigió una amonestacion à las comisiones, escitándolas à que despachen cuanto ántes los asuntos pendientes, particularmente los que han estado en su poder mas de quince dias, término señalado por el reglamento.

Escritivas á
las comisiones.

El Sr. GARCIA GRANADOS, interpelló en toda forma á la comision de constitucion sobre el estado de sus trabajos.

El Sr. GARCIA ANAYA manifestó que estaba incompleta la comision de justicia á que pertenece, y que el Sr. Cardoso no habia asistido á ella, aunque al efecto se le habia escitado.

El Sr. ARRIAGA espuso que los trabajos de la comision de constitucion seguian lenta y dificultosamente, ya por su propia naturuleza, ya porque en los dias que acababan de pasar, algunos de sus miembros han estado enfermos y otros ocupados en asuntos urgentes del servicio público. Anunció que la comision se reunia todas las noches en el mismo local del congreso, que los diputados que quisiesen podian asistir á sus deliberaciones y ponerse al tanto de todas las dificultades que se presentaban. Dijo por fin, que la comision se proponia presentar ántes de mucho las bases generales, los puntos principales que acordara.

El Sr. MATA, como individuo de la comision de guerra, espuso que solo tres asuntos tenia pendientes, uno hacia tres dias y sobre el que iba á determinar en union de la comision de justicia, y los otros dos recibidos en el instante que hablaba.

Las otras comisiones guardaron silencio.

Prestó el juramento de estilo el Sr. de la Fuente, diputado por Coahuila, ó mas bien por la parte de este Estado que se ha resistido á la incorporacion á Nuevo-Leon decretada por el Sr. Vidaurri.

Dióse lectura á un dictámen de la comision de gobernacion sobre las proposiciones presentadas hace algunos dias por varios diputados, que querian que una vez á la semana la comision de constitucion informase del estado de sus trabajos, del número y tiempo de sus reuniones, de los artículos que acordase, &c., &c., para que este informe se insertase en la acta y se publicara inmediatamente. La comision teniendo en cuenta la ansiedad pública, fija en el proyecto de constitucion, y comprendiendo que no se necesita ser demasiado ecsigente, tratándose de hombres tan patriotas y tan activos como los señores encargados de presentar el código político, no admitió la idea de los autores de la proposicion en todos sus detalles, y se limitó á consultar que la comision de constitucion diera cuenta cada ocho dias del estado de sus trabajos.

Al Sr. GARCIA GRANADOS, le parecieron mejores que el dictámen las proposiciones primitivas; espuso que era menester saber cuando se reunia la comision y quiénes dejaban de asistir, puesto que el Sr. Arriaga, digno presidente de la comision, se habia quejado de faltas de asistencia.

El Sr. ARRIAGA rectificó este último concepto, declarando que no ha-

habia formulado ninguna queja ni hecho ninguna inculpacion, pues al contrario, habia explicado que las pocas faltas que habian ocurrido, procedian de motivos muy justificables. Entrando en seguida en el debate, manifestó que en las proposiciones creía descubrir un espíritu de violencia y de coercion, un carácter odioso, pues exigir tantos y tan minuciosos detalles, era sujetar á la comision á una especie de revista militar, obligándola á declarar el tiempo que duraban sus deliberaciones, las horas á que se reunia, el número de artículos que aprobaba. Sobre esto añadió su señoría, que si se atendia solo á números, sin atender á la gravedad de cada punto, se pedirian artículos como naranjas. Espuso lo grave, lo difícil del trabajo que estaba encomendado á la comision, la actividad y celo con que á sus tareas se habia consagrado esta, llevando actas de sus reuniones, redactando cuantos discursos se pronunciaban, y tomando apuntes de todo lo que podia despues ilustrar al congreso. Manifestó que muchas veces despues del trabajo de muchas horas para redactar un artículo, cuando se creía haber acertado, ocurrían nuevas observaciones que hacían comenzar de nuevo, porque se descubria algun error. Espuso que el informe pedido con tanta váguedad por el dictámen que estaba á discusion no tendria utilidad, pues la comision podia decir simplemente: "Seguimos trabajando," "continuamos nuestras tareas," ó regalar cada semana á la asamblea una simple perorata. En su concepto todo estímulo que no sea el patriotismo y el cumplimiento del deber, ha de ser ineficaz, como lo ha demostrado la esperiencia con la lista de doce y la publicacion de los nombres de los faltistas, á pesar de lo cual, solia no haber sesion por falta de número. Estuvo en contra del dictámen, y en caso de que el congreso juzgara oportuno adoptar alguna resolucion en la materia, creyó mejores las proposiciones primitivas, porque no tenían ningunaa vaguedad, y pedían informe sobre cosas determinadas.

Esoblativas á
las comisio-
nes.

El Sr. GARCIA GRANADOS no quiere precisamente que se informe sobre pormenores y detalles; se limita á pedir que el congreso sepa cuando se reúne la comision de constitucion, cuando no se reúne, y por culpa de quiénes se interrumpen sus tareas. Quiere que así como el público sabe por falta de qué diputados no hay sesion, así el congreso y el público deben saber por falta de quienes se demora el trabajo mas importante encomendado á la asamblea, y que si en esto hay fiscalizacion, el mismo congreso se ha sujetado á ella, como que emana del pueblo, á quien debe cuenta de su conducta. Amplió mas sus ideas, concluyendo con estas palabras: "Yo entiendo que algunos miembros de la comision de constitucion no concurren á sus reuniones."

Excitativas á
las comisiones.

El Sr. HERRERA, como uno de los autores del dictámen, se levantó á defenderlo, diciendo, que vista la ansiedad del congreso y de la nacion, por saber el estado en que se encontraba el proyecto de constitucion, no podia proponer ménos de lo que proponia; que conociendo la lealtad, patriotismo y buena fé de los señores de la comision, ni un momento habia temido que salieran del paso con una perorata, sino que descansando en su conciencia, se habia prometido informes dignos de la comision, del congreso y de la materia de que se trataba.

El Sr. GAMBOA consideró inútil la proposicion con que concluia el dictámen, apoyando las razones que antes se habian emitido.

El Sr. LOPEZ DE NAVA, como uno de los autores de las proposiciones primitivas, esplicó que no se habia tratado de ejercer violencia, ni de deprimir á la comision, sino solo de satisfacer la ansiedad pública, al pedir informes circunstanciados.

El congreso reprobó el dictámen, se negó á que el asunto volviera á la comision de gobernacion, y así manifestó que descansa plenamente en el celo y actividad de su comision de constitucion.

12 DE ABRIL DE 1856.

Revision de
actos de
Santa-Anna.

Dieron cuenta de sus trabajos las comisiones de inquisitiva. A mocion de la de justicia, se acordó revisar los actos siguientes del gobierno de Santa-Anna:

Decreto que derogó el del Estado de Michoacan, sobre reparto de tierras de comunidad;

Decreto que derogó el que dispuso que pudiesen heredar los hijos naturales, y todas las disposiciones relativas de los Estados de México, Michoacan y Veracruz;

Orden que esceptuó del comiso en que incurrieron 280 bultos de mercancías, propiedad del Sr. Arrillaga;

Ley sobre espropiacion para objetos de utilidad pública;

A propuesta de la de relaciones, se acordó revisar lo siguiente:

Espediente relativo á los daños causados en Reinosá, por la expedicion de Carbajal;

Las reclamaciones del Ecuador, sobre devolucion del derecho de consumo y pago al Sr. Luzuriaga de varias sumas, con los derechos causados en las importaciones de algodón y cacao;

Tratado de la cesion del valle de la Mesilla, celebrado con los Estados-
Unidos; Revision de
actos de
Santa-Anna!

Se archivaron à propuesta de la misma comision, varios acuses de recibo, enterados y comunicaciones de puro trámite.

La comision de fomento, que ha ecsaminado 664 actos del gobierno de Santa-Anna, creyó que de ellos 636 no son revisables, y propuso la revision de los siguientes:

Reglamento de ingenieros y directores de caminos;

Disposiciones que establecieron recaudaciones de peages en Guanajuato, Guadalajara y Tepic; y que autorizaron à particulares à establecerlas en otros puntos;

Contratos sobre igualas de peages;

Averiguar el paradero de 4.000 pesos que se destinaron à la traslacion del museo;

Queja del ayuntamiento de Querétaro, contra los escesos de la recaudacion de peages;

Ordenes que establecieron las oficinas de peages y contra-peages;

Decreto sobre contrato para construir puentes con los Sres. Garay y Bonilla;

Espediente sobre los impuestos desconocidos que se cobraban en Orizava;

Noticia de los españoles ocupados en el ramo de peages;

Ordenes de destitucion de los catedráticos del colegio de San Gregorio;

Ordenes que crearon los camineros;

Orden que permitió la libre importacion de barretones de plomo por Veracruz.

La comision de justicia propuso que se archivaran por no merecer revision especial, los expedientes relativos à las materias que siguen:

Ley que reglamentó la enseñanza primaria;

Disposiciones reglamentarias de las fuerzas de policia;

Decreto sobre arreglo y organizacion del cuerpo municipal;

Decreto sobre conservacion de las líneas telegráficas;

Decreto sobre funciones de los gobernadores y gefes políticos;

Planta de empleados del ministerio de justicia;

Plan de estudios;

Disposiciones sobre ahorro de tiempo à los reos condenados à presidio;

Decreto sobre delitos de los empleados de hacienda;

Decreto que declaró traidores à los mexicanos que pasando la frontera, se unieran à las espediciones piráticas;

Decreto que anuló el código civil del Estado de Oaxaca;

Revision de
actos de
Santa-Anna.

- Ley de conspiradores;
- Nombramiento del Sr. Aguilar para magistrado de la suprema corte;
- Decreto sobre represion de la vagancia;
- Decreto sobre procedimientos para juzgar el delito de conspiracion;
- Nombramiento del Sr. Arriola de magistrado supernumerario de la suprema corte;
- Decreto que sujetó al tribunal mercantil las demandas contra altos funcionarios;
- Decretos sobre funciones de los tribunales de hacienda;
- Decreto sobre número de escribanos;
- Decreto que dispuso que el procurador general fuese oido en la suprema corte en negocios de comisos;
- Decreto sobre el oficio de hipotecas;
- Decreto que suprimió en Michoacan los juzgados de Zinapécuaro y Atzacalco;
- Nombramientos de los Sres. Romero, Sepúlveda, Villela y Lebrija, para magistrados de la suprema corte;
- Decreto que dispuso que la suprema corte nombrara los ocho jueces menores de la capital;
- Decreto que suprimió el juzgado especial de hacienda de Camargo;
- Ley sobre administracion de justicia;
- Decreto sobre desafuero de diputados y senadores.
- A propuesta de la comision de hacienda, se acordó revisar lo siguiente:
 - Pago de 300,000 y tantos pesos en permisos de algodón á tres pesos quintal, hecho á los Sres. García Despons, por 50,000 pesos que dieron en efectivo;
 - Pago de 31,000 y tantos pesos á D. José Dionisio Velasco, por tercios de algodón tomados en Puebla para trincheras por el general Rea;
 - Pago de 400,000 y tantos pesos mandado hacer á D. Lucas de la Tijera, de los fondos de la convencion española;
 - Pago de 13,000 pesos de un certificado del derecho de consumo;
 - Orden de pago á favor de D.^{ca} Francisca López de Santa-Anna, de 1,640 pesos que debian pasar al crédito público;
 - Dispensa de derechos de ocho barras de plata en favor de D. N. Tenorio.
- A propuesta de la misma comision, se archivaron los expedientes relativos á los asuntos que siguen:
 - Reintegro al Sr. Cueva de 16,000 pesos que prestó en tiempo del Sr. Ceballos;
 - Reintegro de un préstamo hecho en Zacatecas;

Indemnizacion de perjuicios sufridos en Guanajuato;

Revision de
actos de

Pago de 40,000 pesos al general Cervantes, como capitalizacion de su Santa-Anna.
pension;

Pago de sueldos à un capitan de fragata.

La comision de gobernacion, pidió que se revisaran los actos siguientes:

Decreto sobre límites de la isla del Càrmen;

Orden que autorizó à los gobernadores à recobrar los terrenos usurpados à los pueblos, villas y ciudades;

Decreto que impuso un derecho de dos reales por quintal à la perla que se estrae de la Baja California;

Decreto sobre fondos y presupuestos del ayuntamiento.

La misma comision propuso que se archivaran los expedientes relativos à lo que sigue:

Decreto que puso la contaduría de propios bajo la dependencia del ministerio de gobernacion;

Decreto que mandò formar el censo de México;

Decreto sobre pauta municipal;

Reglamento de policia;

Ereccion en pueblo llamado Cerro-Gordo de la congregacion de la Regeneracion;

Decreto sobre asistencia de las autoridades à las fiestas à que concurría el presidente;

Decreto que dió el título de villa al pueblo de Atzacapotzalco;

Decreto que prohibió la esportacion de ganado de lana y pelo;

Previsiones sobre la votacion acerca de si continuaba en el poder D. Antonio Lopez de Santa-Anna;

Decreto sobre fuero de los consejeros supernumerarios;

Decreto sobre glosa de cuentas por la contaduría mayor;

Decreto sobre que los ayuntamientos no pudieran celebrar arrendamientos ni almonedas, sin autorizacion del gobierno;

Decreto que suprimió las ocho prefecturas de la capital y crió la superintendencia de policia;

Decreto que dió à Tulancingo el título de villa;

Orden que previno que los gobernadores cuidaran de que en las aduanas marítimas no se dispusiera de los fondos consignados al pago de la deuda estrangera;

Reglamento de ecsámenes;

Declaracion del consejo sobre próroga de la dictadura de Santa-Anna;

Indulto de conspiradores y espatriados;

Revisión de
actos de
Santa-Anna.

Decreto sobre arreglo de las municipalidades y sus fondos;
Decreto que erigió en distrito los pueblos de Cuautla y Jonacatepec;
Decreto sobre demarcación territorial de Maravatio;
Decreto sobre los requisitos que habían de tener los agentes de negocios;
Orden que dispuso que se publicara el pliego secreto en que Santa-Anna había de nombrar sucesor;

Acuses de recibos, enterados y oficios de mero trámite;

Sobre el decreto que puso la contaduría de propios bajo la dependencia del ministerio de gobernación, la comisión explicó que en nada afectaba á los fondos del ayuntamiento, como había creído el señor Herrera el sábado anterior.

El Sr. CASTAÑEDA preguntó si quedaba vigente el decreto que prohibía los arrendamientos y almonedas hechos por los ayuntamientos sin autorización del gobierno.

La comisión por conducto del Sr. MARTINEZ DE CASTRO replicó que no, puesto que los Estados habían recobrado su soberanía. Después de estas explicaciones fué aprobado el dictamen.

La comisión de guerra pidió la revisión de los actos siguientes:

Pago de un año de sueldos al coronel Escobar;

Contrato sobre compra de buques á los Estados-Unidos;

Revisión del contrato anterior;

Órdenes de fusilamiento sin formación de causa contra varios guardias nacionales de Veracruz;

Destitución de los señores Zambrano y Pardo, empleados de la tesorería;

Contratos de vestuarios;

Orden que mandó ocupar el cuartel de Jalapa, y anular la venta que de él se hubiere hecho;

Ley de estanco de la pólvora;

Decreto que dispuso que hubiera diez generales de división y veinte y cuatro de brigada;

Orden sobre que los comandantes principales reasumieran la autoridad política en los pueblos;

Decreto sobre erigir un monumento en la Angostura;

Decreto que dió de baja á los prisioneros voluntarios de los americanos;

Orden secreta al general Trías, para retirarse de la Mesilla en caso de invasión americana, porque el gobierno no quería, ni podía oponer resistencia;

Y además, multitud de órdenes de destierro entre las que están la de los

Sres. Arista, Arriaga, Juarez, Carrera, Hernandez, Prieto, Montenegro, ^{Revision de} Torrescano, &c., y varios ascensos y revalidaciones de despachos, entre ^{actos de} otros, los de los Sres. Parrodi, Lazcano, Traconis, Oronoz, Corona, Norris, Rebolledo, Blancarte, Llera, Gutierrez (D. José Julian), Santa-Anna (D. José), Robles, Escobar, Gayosso, &c.

A mocion de la misma comision se archivaron varios nombramientos de comandantes generales, órdenes de marcha, órdenes de pago, llamamientos de gefes, y oficios de puro trámite, órdenes sobre distribucion de caballos, maestranza, &c.

La comision consultaba ademas que se archivaran tambien las órdenes que veteranizaron á los cuerpos activos y á algunos de guardia nacional. No se conformó con esto el señor ARRIAGA, que vió un escandaloso abuso y pidió la revision para que los ciudadanos victimas de esta arbitrariedad pudieran recibir sus licencias absolutas.

El Sr. ESCUDERO como miembro de la comision, dijo que estos eran hechos consumados, que los soldados podian solicitar sus licencias, y estaba seguro de que el gobierno les haria justicia, pero que sin embargo la comision estaba dispuesta á pasar de una lista á otra los asuntos en cuestion.

El Sr. ARRIAGA, dijo que esto queria y dió las gracias á la comision por su deferencia.—Hecha esta enmienda, fué aprobado el dictámen. En el momento de la votacion el salon estaba casi escueto y el Sr. ROMERO (D. Félix), llamó á los ausentes escitando al efecto al señor presidente, quien hizo sonar su campanilla, interrumpiendo así las sabrosas conferencias de la sala de desahogo.

Los Sres. LOPEZ DE NAVA y FERNANDEZ ALFARO, propusieron varias adiciones al reglamento sobre que en las votaciones económicas, el diputado que quiera pueda hacer constar su voto, y que las minorías puedan formular su voto por escrito. Quedó de primera lectura.

El Sr. DIAZ BARRIGA, hizo otra proposicion á fin de que la comision de constitucion presente cuanto ántes el plan general de su trabajo. Quedaron de primera lectura.

El Sr. VARGAS, propuso que se ratificara el nombramiento de general de division hecho por el general Alvarez en el Sr. Comonfort. Pidió el autor que se dispensara la segunda lectura y el congreso no accedió á sus deseos.

Generalato
del Sr. Co-
monfort.